

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR

CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062
j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO promovido por ANA FELICIA PELAEZ DE FELIZZOLA Y JORGE EMIRO FELIZZOLA SANTANA. Rdo. 2021.00069-00.

Recibida la demanda de la referencia vía correo electrónico, observa el despacho que la misma reúne los requisitos de lo normado en los artículos 17 numera 6 y 21 numeral 15, 368, 369 y 388 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda de Cesacion de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso por Acuerdo Mutuo seguido por ANA FELICIA PELAEZ DE FELIZZOLA y JORGE EMIRO FELIZZOLA SANTANA.

SEGUNDO: Corráse traslado a las parte por el termino de 20 dias para que contesten la presente demanda.

TERCERO: Acéptese el impedimento expuesto por el secretario titular de este Juzgado, y por encontrarse ajustado en lo normado en los artículos 140 y 141 del CGP, nómbrese como secretario Ad-Hoc al señor citador de este despacho Judicial FREDY JOSE HINOJOSA PEREIRA

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica para actuar como apoderada judicial de los demandantes a la doctora DINA VANESSA NAVARRO HERNANDEZ, en los términos y efecto en que le fue conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO

JUEZ